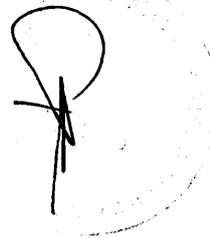


**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA
COMPAÑÍA AUDITPLUS AUDITORES Y
CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA.
QUE OTORGAN LOS SEÑORES: BADDI
ENRIQUE AUREA AUREA, GUILLERMO FELIPE
LEON SESME y MIRTHA EDILMA AUREA
GARCIA.-----**

CUANTÍA: US\$ 400.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, miércoles primero de Noviembre de dos mil seis, ante mí ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIA VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, COMPARECEN los señores: BADDI ENRIQUE AUREA AUREA, GUILLERMO FELIPE LEON SESME y MIRTHA EDILMA AUREA GARCIA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, casado y solteros, respectivamente. De profesión Contador Público Autorizado los dos primeros y Economista la última. Son idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía DOY FE.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento de los efectos y resultados de la presente escritura pública que proceden a celebrar, me entregan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía de



responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará AUDITPLUS AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA., las siguientes personas: BADDI ENRIQUE AUREA AUREA, GUILLERMO FELIPE LEÓN SESME y MIRTHA EDILMA AUREA GARCÍA, quienes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, casado el primero y solteros los dos últimos, de profesión Contador Público Autorizado los dos primeros y Economista esta última. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, y demás leyes del Ecuador que le fueren aplicables y por los estatutos que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la Compañía de Responsabilidad Limitada que se denominará AUDITPLUS AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía se dedicará a: Brindar servicios de asesoría contable, tributaria, financiera y auditoría externa a compañías tanto nacionales como extranjeras y sucursales extranjeras establecidas en el Ecuador, para lo cual deberá sujetarse a los requerimientos establecidos en la legislación ecuatoriana. También se podrá dedicar a la importación y exportación de

productos de consumo masivo. También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de aparatos y materiales eléctricos, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental de laboratorio, instrumentos de música, madera y joyas, artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y agua gaseosa, producto de cuero, elaborados de tela, etc.; Podrá realizar proyectos y estudios de construcciones e ingeniería y arquitectura en general y computación; además del asesoramiento e instalación de diferentes equipos o maquinarias en el área tecnológica. La compañía también podrá dedicarse a la construcción de locales para fines de comercio, educación, salud, recreación, escenarios deportivos, viviendas unifamiliares y multifamiliares, urbanizaciones, instalaciones para servicios, etc.; también podrá dedicarse a efectuar estudios, proyectos y planificación arquitectónica y urbanística, diseños de viviendas unifamiliares, multifamiliares y residenciales, ciudadelas, condominios, diseños y trazados de lotizaciones y diseños de mobiliario en general; podrá dedicarse además al cálculo, diseño y construcción de obras de ingeniería electrónica y telefonía alta y baja tensión, sistemas de controles y mantenimiento, etc; también podrá dedicarse al servicio de lectura de medidores de agua y de energía eléctrica; a sus cortes y/o reconexión, cumpliéndose con las disposiciones legales pertinentes; así como podrá dedicarse a la

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical line through it, located at the bottom right of the page.

importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; también podrá dedicarse a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos; a la importación, exportación, venta y fabricación de toda clase de vehículos motores, repuestos y accesorios, podrá importar y comprar maquinarias livianas y pesadas para la construcción; así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; podrá también dedicarse a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, como: Gasolina, diesel, kérex, gas, entre otros; al revelado y fotocopiado de toda clase de documentos; a la compra, venta e importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para las mismas; pudiendo extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresas sean estas comerciales o industriales; a la concesión y mantenimiento de bodegas; a la concesión de limpieza de ciudades utilizando para ello equipos, maquinarias, vehículos, materiales y accesorios de aseo; a la fumigación de edificaciones, oficinas, parques, mercados y en general a toda clase de locales sean estos comerciales o particulares, públicos o privados; a la fabricación de tuberías de fibras y su respectiva comercialización; a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación,

representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir e indumentaria nuevas o usadas, fibras, tejidos, hilados, incluyendo el zapato y las materias primas que la componen. También podrá dedicarse a la importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta y otros); a la compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes muebles; a la compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; importar y exportar maquinarias industriales, agrícola y toda clase de productos agropecuarios; al equipamiento de hospitales, clínicas y centros médicos mediante suministro de equipos y medicamentos de consumo humano; compraventa al por mayor y menor y/o permuta, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos para la rama de veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. La compañía podrá dedicarse también a la venta y servicios de computación, procesamiento de datos; fabricación, producción, transformación, importación, representación, compraventa y mantenimiento de equipos de computación, materiales y accesorios en general; y telefonía, dotación de materiales, etc.; a la instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas y bodegas en general; también podrá dedicarse al arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles sean estos: casas, villas, condominios, edificios, ciudadelas vacacionales, estancias, cuartos, departamentos,

A handwritten signature or mark consisting of a large, stylized loop at the top, followed by a vertical line that ends in a horizontal crossbar, resembling a stylized letter 'P' or a similar symbol.

haciendas, etc.; así como a la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor; pudiendo para el efecto importar ganado de raza, sementales, productos agrícolas y ganaderos incluyendo cualquier clase de maquinaria y equipo que se precise para estos menesteres. Podrá dedicarse además a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y piscinas; a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de todas las especies marinas tanto en el mercado interno como en el externo. A la concesión, contrato, distribución, venta, dotación de materiales, exportación, importación, mantenimiento de equipos de comunicación en general; así como también a la compra, venta y distribución de tecnología de punta en la rama de la comunicación y de sistemas de Internet, etc.; podrá también fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hotelerías, moteles, restaurantes, clubes nocturnos, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, salas de baile, discotecas y otros. Para cumplir con su objeto social ejecutará actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), contados a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS:**

ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones cuyo valor es de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO SEXTO.- Las participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cuatrocientos inclusive, y los títulos que las contengan serán firmados por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las participaciones serán transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías, es decir mediante el consentimiento unánime de la Junta General de Socios legalmente convocada. Las participaciones se anotarán en el Libro de Participaciones y Socios en el que se registrarán todos los traspasos de dominio que recaigan sobre ellas. **ARTÍCULO NOVENO.-** En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios existentes en proporción a sus participaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios legalmente convocados y reunidos y constituye el órgano supremo. La administración de la Compañía se sujetará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a



los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO ÚNDÉCIMO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los Socios, por la prensa en uno de los diarios de amplia circulación del domicilio de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y mediante carta privada enviada a las direcciones de los Socios. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, siendo aplicable lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÚODECIMO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de los Socios, conforme lo determina la Ley de Compañías y el reglamento respectivo. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.-** Los Socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los socios. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de los socios, y por último se efectuará las elecciones si es que

corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTÍCULO DÉCIMOOCCTAVO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones y acuerdos que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el

setenta y cinco por ciento del capital pagado. La Junta General se reunirá en esos casos, en segunda convocatoria, con la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Es competencia de la Junta General: a) Designar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía y de fiscalización; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores, los comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios; c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos administrativos y fiscalización; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones; f) Resolver acerca de la amortización de las participaciones; g) Acordar todas las modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y i) Seleccionar Auditores Externos, en caso de ser necesario. **ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.-** Son

atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el período de cinco años; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; g) Nombrar mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General en el primer caso; h) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; j) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus dependencias; k) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.**- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Ejercer, en subrogación del Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía por el período de cinco años; b) Ejercer las demás funciones contempladas en este estatuto para el Gerente General, solamente en caso de falta o ausencia

temporal o definitiva hasta que se nombre otro. **ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, por el período de dos años, las dispuestas en la Ley de Compañías.

CAPÍTULO TERCERO: ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.

TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en dinero en efectivo de la siguiente forma: BADDI ENRIQUE AUREA AUREA , paga CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir el cincuenta por ciento del valor de las trescientos noventa y dos participaciones por él suscritas. GUILLERMO FELIPE LEÓN SESME paga DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , es decir el cincuenta por ciento de las cuatro participaciones por él suscritas; y, MIRTHA EDILMA AUREA GARCÍA paga DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , es decir el cincuenta por ciento de las cuatro participaciones por ella suscritas.

CUARTA: DECLARACIONES.- Los socios constituyentes hacen las siguientes declaraciones: a) El pago del capital social se realiza en numerario, el mismo que se encuentra soportado mediante el certificado de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, adjunto al presente instrumento; b) Que autorizamos al Abogado Jorge Díaz Meneses para que lleve a cabo todas las gestiones, y realice todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la presente escritura y contrato de sociedad que en ella se expresa, facultándolo además para que

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091296812-0

AUREA AUREA BADDI ENRIQUE
GUAYAS/GUAYABUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

18 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO 0317 05434 M

RESOL-007-0317 05434 M

GUAYAS/ GUAYABUIL

CARBS/ CONCEPCION 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO CARMITA RAMIREZ RAMOS

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS HUMBERTO AUREA VILLAMAR

NORMA MARIA AUREA MARTINEZ

GUAYABUIL 28/09/2006

28/09/2018

REN 1587673

Gys



[Signature]

PULGAR CERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

12-0005 0912968120
NUMERO CEDULA

AUREA AUREA BADDI ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
AYACUCHO
PARROQUIA

GUAYABUIL
CANTON

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 15/10/2006

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090341109-8

AUREA GARCIA MIRTHA EDILMA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION/

23 FEBRERO 1949

REG. CIVIL 010-0044 00405 7F

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO/ CONCEPCION

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4444

REN GYS 0097897

BATURNINO AUREA
SUPERIOR CONTADOR PROF. I.C.U.P.

MIRTA GARCIA
GUAYAQUIL

12/08/2014

FORMA No. REN GYS 0097897

PULGAR DERECHO

ECO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2005

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0069 0803411098
NUMERO CEDULA

AUREA GARCIA MIRTHA EDILMA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7105648
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AUREA AUREA BADDI ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2006 12:16:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AUDITPLUS AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/11/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 39127
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

AUDITPLUS Auditores y Contadores Independientes Cia. Ltda.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	29/11/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 30 de Octubre de 2006

p. Banco del Pacífico

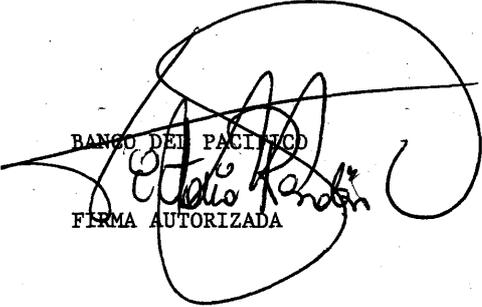
Firma Autorizada
campoverde freire zolla magdalena

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

AUREA AUREA BADDI ENRIQUE	\$196.00
LEON SESME GUILLERMO FELIPE	\$ 2.00
AUREA GARCIA MIRTHA EDILMA	\$ 2.00

TOTAL	----- \$200.00
-------	-------------------

BANCO DEL PACIFICO


FIRMA AUTORIZADA

una vez perfeccionado el contrato convoque sin necesidad de requisito y anticipación alguna a los demás socios para la primera Junta General que deba conocer y aprobar las gestiones realizadas, designar funcionarios de la Compañía, así como para que realice actuaciones ante cualquier organismo público en interés y beneficio de la misma; y c) Que los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo, necesarias para la validez y perfección jurídica del presente instrumento. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Al presente instrumento se adjuntan copias de cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los socios comparecientes y CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL EMITIDO POR BANCO DEL PACÍFICO el día treinta de Octubre de dos mil seis.- Firma ilegible) Abogado Jorge Díaz Meneses, Registro número diez mil trescientos cuarenta y dos, Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta cuyo contenido integro el otorgante afirma y ratifica, la misma que junto sus documentos habilitantes se elevan a Escritura Pública con el valor legal.- Leída esta escritura al otorgante por mí, la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma en unidad de acto.- DOY FE.-



CPA. BADDI ENRIQUE AUREA AUREA

C.C. # 091296812-0

C.V. # 12-0005



Guillermo León Sesme
CPA GUILLERMO FELIPE LEÓN SESME

C.C. # 092038190-2

C.V. # 5-0354

Mirtha Edilma Aúrea García
ECON. MIRTHA EDILMA AUREA GARCÍA

C.C. # 090341109-3

C.V. # 2-0069

[Signature]
NOTAR. VICENTE NOVENO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de
lo relativo a CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA AUDITUS
AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA. que otorgan los señores
MADDENIQUE AUREA AUREA, GUILLERMO FELIPE LEÓN SESME y MIRTHA EDILMA
AUREA GARCÍA, lo cual seña y firma al primer día del mes de noviembre de dos
mil sesenta y tres.

[Signature]
NOTAR. VICENTE NOVENO

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha uno de Noviembre del dos mil seis, de la resolución número CERO SEIS - G - IJ- CERO CERO CERO SIETE NUEVE CUATRO SIETE, firmada por EL ABOGADO CARLOS TERAN BUENAÑO, ESPECIALISTA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, seis de Noviembre del dos mil seis, en la cual se aprueba LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA A DENOMINARSE AUDITPLUS ~~INDEPENDIENTES DEL COMMERCE~~ INDEPENDIENTES CIA. LTDA. - De lo cual doy fe -
Guayaquil, 6 de Noviembre del 2006



[Firma manuscrita]
FRANCISCO CORONEL FLORES
NOTARIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

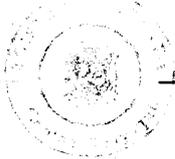


NUMERO DE REPERTORIO: 57.018
FECHA DE REPERTORIO: 22/nov/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:48



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintidós de Noviembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0007947, dictada por el **Especialista Jurídico**, el 6 de Noviembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUDITPLUS AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA.**, de fojas 126.922 a 126.945, Registro Mercantil número 22.976.- 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1026 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 57018
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

5 55.89=

REVISADO POR:





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2006.

0022035

Guayaquil,

15 DIC 2006

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITPLUS AUDITORES Y CONTADORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arizaga
Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)

PAOLA.